

## Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

### Ficha perteneciente a ZUAZU MAIO, María Nieves<sup>1</sup>.



#### Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 1.663.370-0.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: V 4444 V 4444.
- Edad: 19 años.
- Fecha de nacimiento: 09/09/1957.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: En concubinato.
- Hijos/as: No tiene.
- Domicilio: Calle Delgado N° 826, Piso 9° H, Buenos Aires, Capital Federal.
- Ocupación: Labores.
- Alias: Sin datos.
- Militancia política: Juventud Peronista.
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

#### Proceso de Desaparición.

##### Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 20/07/1977.

<sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° L.D.D.262.

#### Equipo de Investigación Histórica

- **Lugar:** En su domicilio, Delgado N° 826, Piso 9° H, Buenos Aires, Capital Federal. Argentina.
- **Hora:** Sin datos.
- **Circunstancia:** Personas vestidas de civil y armadas. Se desplazaban en vehículos Ford Falcon. La semana previa a la detención es arrestado en el mismo domicilio su concubino, Enrique Ruben Sisto Urouro (argentino, 25 años, C. I. 681 3683, militante de la Juventud Peronista) En dicho procedimiento María Nieves Zuazu queda como rehén.
- **Testigos:** Testigos de la detención de Enrique Ruben Sisto: Victor Norberto Coudullo, Elvira Teresa Sisto, Narciso Vieira (de nacionalidad uruguaya).
- **Testimonios:** María del Rosario Zuazu ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Subsecretaría de Derechos Humanos. *“(…) su hermana la Srta María Nieves Zuazú convivía con el Sr. Enrique Ruben Sisto que militaba en la Juventud peronista. Por el testimonio obrante en el legajo SDH 2286, perteneciente al Sr Sisto, el hecho de la desaparición de ambos había acaecido el día 20 de julio de 1977, en ocasión de salir de su domicilio el Sr Sisto para dirigirse a su trabajo. El Sr Sisto salió acompañado por la Srta Zuazú y por dos familiares. En la vereda del edificio fueron todos detenidos por personal que se identificó como Policía, solicitándole sus documentos. Al ver el documento del Sr Sisto, fue apartado y esposado para llevárselo detenido. La Srta Zuazú intentó averiguar por qué querían detenerlo y así es como ella también fue detenida.*

*A partir de estos hechos la familia de la Srta Zuazú no volvieron a tener noticias sobre su paradero.*

*Enrique Rubén Sisto y María Nieves Zuazu fueron ilegalmente privados de la libertad con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la Ley, el día 20 de julio de 1977 a las 10.00 horas al salir de su domicilio ubicado en Delgado 826, 9° piso, departamento “H”, de esta ciudad de Buenos Aires, por un grupo numeroso de personas armadas.*

*Luego fueron conducidos a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde se los mantuvo clandestinamente detenidos y fueron atormentados mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (sometidos a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar (...))*

*En relación con los hechos descriptos, González (en su carácter de integrante del Sector de Inteligencia del Grupo de Tareas 3.372) planificó el operativo de traslado de las víctimas a la ESMA, donde las mantuvo privadas de su libertad en forma clandestina, así como también las atormentó mediante la imposición de los tormentos descriptos”.<sup>2</sup>*

<sup>2</sup> Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina. Causa Nro 14.217 “ESMA s/delito de acción

### Equipo de Investigación Histórica

Testimonios: Juan Carlos Sisto ante el juicio denominado “*Mega causa ESMA*” hace referencia en su testimonio a que un grupo de personas ocuparon el departamento de su hermano Enrique y de su tío manteniendo cautivos a las personas allí presentes e interrogándolos *“Mi padre los empezó a increpar y los llevaron a todos al departamento de mi hermano y los tuvieron retenidos ahí, más a conocidos y familiares que se acercaban para ver lo que pasaba. Los retuvieron ahí todo el día, hasta las once de la noche. Estaba mi prima Susana y mis tíos. Se iban acercando y eran interrogados por las ideas políticas de mi hermano. A eso de las doce se los llevaron al departamento de mi tío, en el mismo edificio, en el primer piso, y un grupo se quedó en el departamento de mi hermano, manteniendo ahí a la novia (del hermano) [hace referencia a María Nieves Zuazu Maio] y a una persona más.*

*Parece ser que esperaban que llegara alguien más. Algunas de estas personas fueron al departamento de mi tío, se quedaron toda la noche. A la mañana siguiente, los dejaron ir. Esta gente estuvo ocupando el departamento y manteniendo a la compañera de mi hermano en ese lugar, varios días. Hubo testigos de esto, como el portero del edificio, miembro de una empresa textil. Finalmente después de varios días, se fueron y no se supo absolutamente nada sobre el caso”.*

### Reclusión.

- **Lugar:** Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).
- **Responsabilidad institucional:** Unidad de Tareas 3.3.2, perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.
- **Casos conexos:** Detención y desaparición de Enrique Ruben Sisto Urouro (argentino, concubino).
- **Circunstancia en que fue vista por última vez:** Sin datos.

### Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

### Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

## Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

### Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.

pública”.

### Equipo de Investigación Histórica

---

“(Sin antecedentes)”

#### **Informes Militares.**

- Sin datos a la fecha.

#### **Información complementaria.**

- 12/05/1974. Se radica en Argentina.

### **Proceso de búsqueda durante la dictadura.**

#### **Gestiones y Denuncias.**

- República Argentina. Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2. Doctor Martín Anzoategui, Secretaría N° 5. Denuncia por “Privación ilegítima de la Libertad”.
- Año 1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Expediente N° 203.578.
- 30/07/1977. República Argentina. Ministerio del Interior. Envío de nota. Respuesta negativa.
- 01/03/1979. República Argentina. Tribunales. Habeas Corpus.
- Año 1984. República Argentina. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Legajo Secretaría de Derechos Humanos (SDH) 3044.

#### **Respuestas del Gobierno uruguayo.**

- Sin datos a la fecha.

### **Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.**

#### **Denuncias y respuestas de los gobiernos.**

- Sin datos a la fecha.

#### **Comisiones Parlamentarias.**

- No tiene.

### Equipo de Investigación Histórica

## Causas Judiciales Penales.

### Argentina.

- 00/00/2003. Causa Nro. 14.217/2003. “ESMA s/delito de acción pública” (“Mega causa ESMA). Caso 859.

A partir del 2003 fueron elevados a juicio distintos tramos que comprendían casos del período 1976-1982.

- 00/00/2007. Se llevó a cabo el primer juicio por la causa ESMA por 4 hechos y un único imputado (Héctor Febrés) quien muere días antes de la sentencia. (ESMA I)
- 00/00/2009. Se inicia el segundo juicio por la ESMA.
- 00/00/2010. Ministerio Público de la Nación. Fiscalía General de la Nación. Solicita la elevación a juicio oral, en donde se incluye el caso 859 correspondiente a María Zuazu.
- 26/10/2011. ESMA II. Sentencia condenando a 16 imputados. Con condenas a prisión perpetua de los siguientes: Alfredo Astiz, Jorge Eduardo Acosta, Ricardo Cavallo, Oscar Antonio Montes, Antonio Pernías, Jorge Radice, Adolfo Donda, Raúl Scheller, Alberto González, Julio Cesar Coronel, Ernesto Weber y Néstor Omar Savio.

A 25 años de prisión fue condenado Juan Carlos Fotea; Carlos Capdevilla, por su parte, fue condenado a 20 años y Juan Antonio Azic a 18.

- 28/11/2012. ESMA III. Comienzo del tercer juicio Por los delitos de lesa humanidad cometidos en la ESMA. El mismo está a cargo del Tribunal Oral y Federal Nº 5. En este juicio hay 68 imputados y 789 víctimas, entre las que se incluye el caso 859 de María Zuazu: “(...) *Enrique Rubén Sisto y su novia María Nieves Zuazu Maio fueron ilegalmente privados de la libertad con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, el día 20 de julio de 1977 a las 10:00 horas, al salir de su domicilio ubicado en Delgado 826, piso 9, departamento “H”, de esta Ciudad de Buenos Aires, por un grupo numeroso de personas armadas que se identificaron como policías y decían pertenecer a Coordinación Federal. Luego fueron conducidos esposados a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde se los mantuvo clandestinamente detenidos y fueron atormentados mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (sometidos a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, descriptas en el apartado III-A del presente). Aún permanecen desaparecidos*”.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> <http://www.espaciomemoria.ar/megacausa/documentacion/ADJ-0.316919001351102538.pdf>

#### Equipo de Investigación Histórica

Los imputados por estos hechos son: *“En relación con los hechos descriptos, Torti, Montes, García Tallada, Jorge González y Vañek impartieron las órdenes que concretamente permitieron a sus subordinados mencionados más abajo privar ilegítimamente de la libertad a las víctimas, mantenerlas en ese estado y atormentarlas. Además, recibían informes sobre la situación de las víctimas y avalaban lo realizado por sus subordinados, practicando periódicos controles de lo realizado por éstos y visitas a la ESMA. Santamaría, desde su puesto jerárquico de Prefecto Nacional Naval, asignó efectivos a la Fuerza de Tareas con pleno conocimiento de las actividades que realizaban en el Grupo de Tareas 3.3/2, y, en función de la cadena de mandos de la Fuerza, recibía informes periódicos acerca de lo realizado por sus subordinados y lo avalaba. Jorge Eduardo Acosta ordenó y/o ejecutó la totalidad de los hechos padecidos por las víctimas. Tanto Acosta como Astiz, Pernías, Rolón, Scheller, Alberto González y Cavallo (en su carácter de integrantes del Sector de Inteligencia del Grupo de Tareas 3.3/2) participaron en la planificación del traslado de las víctimas a la ESMA y las mantuvieron privadas de su libertad en forma clandestina, así como también las atormentaron mediante la imposición de los mecanismos de tortura descriptos. En lo que respecta a Radice, Savio, Weber, Suárez Mason, Generoso, Coronel, Damario, Miguel Ángel García Velasco, Fotea y Lynch Jones (integrantes del Sector de Operaciones y de Logística del Grupo de Tareas 3.3/2), Rioja, Siffredi y Pablo García Velasco (como miembros del S.I.N.) y Martínez Pizarro (médico integrante del grupo de tareas, que también realizaba algún control sobre la salud de los cautivos) las mantuvieron privadas de su libertad en forma clandestina, así como también las atormentaron mediante la imposición de las condiciones inhumanas de alojamiento descriptas, hechos en los que también participaron Cardo y Galián, en su carácter de encargados de los guardias que custodiaban a los detenidos en la E.S.M.A. Idéntica responsabilidad les cabe atribuir a Pérez Froio y Vilardo, toda vez que recibían informes sobre la situación de las personas detenidas en la ESMA, realizaban periódicas visitas a dicho establecimiento y estaban en permanente contacto con detenidos que eran obligados a trabajar en el Ministerio de Relaciones Exteriores”.*<sup>4</sup>

- 04/06/2014. En la audiencia de la fecha brindó su testimonio Juan Carlos Sisto, por la desaparición de su hermano Enrique Ruben Sisto y de su cuñada María Nieves Zuazu Maio.
- 23/02/2015. Comienzan los alegatos.

#### Reparación patrimonial del Estado.

- Sin datos a la fecha.

<sup>4</sup> Ídem.

**Equipo de Investigación Histórica**

**Informe de la Comisión para la Paz (2003).**

- Anexo 6.5

10/04/2003. *“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (ANEXO N° 6).*

*Considera confirmadas parcialmente las 32 denuncias más, en función de que existen elementos de convicción que permiten asumir que las personas individualizadas en el anexo N° 6.5 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales.*

*La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada parcialmente la denuncia sobre desaparición forzada de la ciudadana uruguaya MARIA NIEVES ZUAZU MAIO (C.I. 1.663.370), porque ha recogido elementos de convicción que permiten concluir que:*

*1. Fue detenida el día 20 de julio de 1977, en su domicilio sito en la calle Delgado 826, piso 9 H, de la ciudad de Buenos Aires, por fuerzas represivas que actuaron en el marco de un procedimiento no oficial o no reconocido como tal.*

*2. Días anteriores, en la misma dirección había sido detenido su compañero ENRIQUE R. SISTO, de nacionalidad argentino - también desaparecido.*

*3. No existen indicios sobre su destino posterior”.*

**Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).**

- No tiene.

**Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.**

- 02/10/00. República Argentina. Ministerio del Interior. Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior. Ley N° 24.321.

**Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.**

- No tiene.